

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	ACCIÓN CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO:	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO "SECAB"
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00366-00

Mediante auto del 12 de octubre de 2016 se dispuso llamar en garantía a la UNIÓN TEMPORAL HORIZONTE, la sociedad SOCODET S.A. y la compañía aseguradora Liberty Seguros S.A., sin embargo, solo se ha logrado la vinculación de esta última.

Ahora bien, atendiendo lo manifestado por la apoderada de la entidad demandada SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO "SECAB", en el cual manifiesta que desconoce la dirección o residencia de la sociedad SOCODET S.A. y que no se logró la notificación por aviso del señor Néstor Leonardo Pérez Barreto como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL HORIZONTE, por lo que solicita su emplazamiento; por ser procedente, con el fin de notificar el auto admisorio de la demanda, así como el que admite el llamamiento en garantía, se ordenará emplazar a los mencionados llamados en garantía en la forma prevista en el artículo 318 del C.P.C.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 *ibídem*, la suspensión del proceso en virtud del llamamiento en garantía no podrá exceder de noventa días.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese a la empresa SOCOCET S.A. y al señor Néstor Leonardo Pérez Barreto, en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL HORIZONTE, en los términos del artículo 318 del C.P.C. La publicación deberá hacerse en los periódicos EL TIEMPO o EL ESPECTADOR y estará a cargo de la interesada.

Acción: Contractual
Expediente: 50001-23-31-000-2011-00366-00
Auto: Ordena Emplazar
EAMC

SEGUNDO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético.

TERCERO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Carlos Enrique Ardila Obando
Magistrado
Mixto 002
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d129bbdb9e7463443fa8325745605a4e966c0cee485d39e8d1cf6d925d929ec

Documento generado en 09/12/2021 10:11:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Acción: Contractual
Expediente: 50001-23-31-000-2011-00366-00
Auto: Ordena Emplazar
EAMC